# 69 Aniversario del voto de las mujeres en México

#### La conmemoración

El 17 de octubre de 1953 las mujeres mexicanas lograron su derecho al voto y a ser votadas en cargos de elección popular gracias a sus luchas. El presidente Adolfo Ruiz Cortines promulgó las reformas constitucionales necesarias para que fuera reconocida su ciudadanía.



Artículo 34: Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres, que, teniendo calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son
- Tener un modo honesto de vivir.



### Ciudadanía de las mujeres

Ésta sigue siendo un proceso en construcción que se ha nutrido por dos grandes movimientos nacionales e internacionales, el de derechos humanos y el feminismo. Ambos han propiciado que las mujeres se asuman como sujetas de derechos.



Empero, prevalece el criterio patriarcal que observa a las mujeres como beneficiarias de programas o votantes en los comicios electorales más que activistas, candidatas a puestos de representación o tomadoras de decisiones en el ámbito público y privado con una agenda propia.

Las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres permean aún en todos los escenarios, las mujeres se han logrado insertar masivamente en el espacio público, pero los hombres no lo han hecho de la misma forma en el privado.

### Derecho de las mujeres a votar y a ser votadas

Si bien estos derechos fueron reconocidos en 1953 a nivel nacional, y en febrero 1947 a nivel municipal, es a partir de la segunda década de este siglo que comenzaron a ocupar un lugar significativo dentro de los debates políticos y teóricos. Las feministas mexicanas han impulsado una propuesta de democracia plural e incluyente, incorporando la perspectiva de género en los espacios gubernamentales, universitarios y de la sociedad civil. Además, han resaltado la necesidad de construir a las mujeres como sujetas políticas diferentes del sujeto político masculino. El derecho de las mujeres a votar y ser votadas se incluye aún en una visión masculina de poder que permea en las instituciones, forma dominante de hacer y concebir la política con una racionalidad universalista, bajo criterios de neutralidad y generalidad que se traducen en exclusión y discriminación.

Este derecho para las mujeres debe implicar contar con oportunidades para desplegar sus potencialidades, perfilando intereses propios. La Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 27, establece que las candidaturas deberán salvaguardar los derechos políticos de las y los ciudadanos, la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas, y cumplirán las obligaciones en materia de transparencia, declaración patrimonial, de interés y fiscal, protección de datos personales, paridad de género y las demás que establezca la normatividad vigente en la materia.

La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad.

(Bonifaz, 2016)

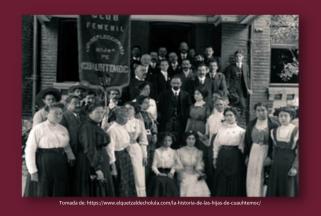
## Precursoras de derechos políticos de las mujeres en México

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX, pocas mexicanas sabían leer y escribir, pero de ellas, algunas abogaron por la igualdad de las mujeres frente a los hombres alcanzando el reconocimiento de sus derechos políticos.



Tomada de: https://circulodenoesia.com/2019/10/la-noesia-de-rita-cetina-gutierrez-v-el-voto-femenino-en-mexico/

Elvira Carrillo Puerto, gracias a la influencia de su maestra Rita Cetina Gutiérrez quien fue fundadora de la primera escuela secundaria para mujeres en Yucatán y de la organización feminista La Siempre Viva, se unió en 1909 a la causa antirreleccionista. En 1912 organizó la Liga Feminista Rita Cetina, en la que demandó el voto de las mujeres en las cámaras legislativas.

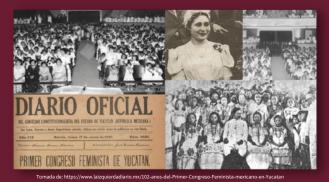


"Las hijas de Cuauhtémoc" fue un movimiento que surgió en 1910 contra el régimen de Porfirio Díaz, exigiendo la participación política de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres, así como el respeto de los derechos laborales de las mujeres. Dolores Jiménez y Muro fue una de sus fundadoras.



Tomada de: http://www.la-critica.org/juana-belen-una-anarquista-en-el-mexico-revolucionario/

Juana Belén Gutiérrez fundadora del grupo político "Las hijas de Anáhuac" que demandaba mejores condiciones laborales para las mujeres y un cambio político de fondo que incluyera la participación de las mujeres.



Consuelo Zavala, Dominga Canto, Adolfina Valencia de Ávila, María Luisa Flota, Beatriz Peniche, Amalia Gómez, Piedad Carrillo Gil, Isolina Pérez Castillo, Elena Osorio, Fidelia González, Candelaria Villanueva, Lucrecia y Adriana Vadillo, Rosina Magaña y Consuelo Andrade son tan solo algunas de las organizadoras del primer Congreso Feminista, celebrado en Yucatán

en 1916, en el que se demandó unánimente

### Violencia política en razón de género

el voto de las mujeres.

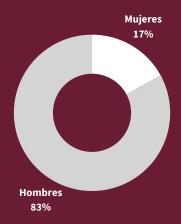
En la fracción IX del artículo 7 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, se define

como toda acción u omisión ejercida en contra de una mujer con el objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de sus derechos político-electorales, así como el ejercicio de las atribuciones a su cargo o en función en el poder.

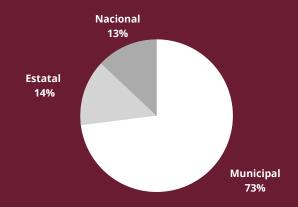
Se sanciona de acuerdo con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y lo que se establece en el artículo 264 Bis del mismo en el Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.



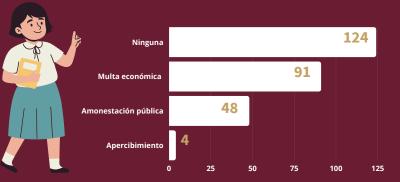
El Registro comenzó su funcionamiento a partir del inicio del Proceso Electoral 2020-2021, el 7 de septiembre de 2020, y hasta el 12 de octubre de 2022 hay un total de 277 registros y 249 personas sancionadas.



Al revisar las sanciones por ámbito territorial, encontramos que el municipal mantiene de forma latente esta problemática.



Sin embargo, las autoridades no imponen sanciones adicionales a la inscripción en el registro en su mayoría.



De las siguientes sanciones solo hay un registro por cada una de ellas: 8 días de suspensión sin goce de sueldo, inscripción en el Registro, multa simbólica, pérdida del modo honesto de vivir, remoción, vista a la contraloría interna del ayuntamiento, vista a la legislatura local, vista al superior jerárquico.

Los tipos de violencia que se ejercen en mayor medida son: económica, simbólica, psicológica y sexual.

La Ciudad de México también cuenta con un Registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. En él se informa que a la fecha son 6 las personas sancionadas.



Las alcaldías donde han ocurrido estos hechos de violencia son: Azcapotzalco (2), Iztacalco (1) y Milpa Alta (1).

- Bonifaz Alfonzo, L. (2016). El principio de paridad en las elecciones: aplicación, resultados y retos.
   Disponible
   https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos\_humanos/articulosdh/documentos/2016-
- 12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf

  Constitución Política de la Ciudad de México. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el fía 2 de junio de 2022.
- de México el día 2 de junio de 2022.

  Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el sábado 17 de octubre de 1953. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/jindex\_113.php?year=1953&month=10&day=17#gsc.tab=0
- Gutiérrez Castañeda, Griselda. (2002) El concepto "género": una perspectiva para representar la política.
   Perspectiva de género: cruce de caminos y nuevas clases interpretativas. Ensayos sobre feminismo, política y filosofía. Programa Universitario de Estudios de Género y Miguel Ángel Porrúa. Primera edición.
   Pp.: 53-64.
- Gutiérrez Castañeda, Griselda. (2002) El ejercicio de la ciudadanía de las mujeres y su contribución a la democracia. Perspectiva de género: cruce de caminos y nuevas clases interpretativas. Ensayos sobre feminismo, política y filosofía. Programa Universitario de Estudios de Género y Miguel Ángel Porrúa. Primera edición. Pp.: 79-94.
   INE. (2022). Registro Nacimiento de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las
- INE. (2022). Registro Nacimiento de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Disponible en: https://portal.ine.mx/actores-políticos/registro-nacionalde-nersonas-sancionadas/
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de junio de 2022.
- Redacción. (2021). "Las hijas de Cuauhtémoc", las feministas de la revolución. La cadera de Eva, publicado el 15 de noviembre de 2021. Disponible en: https://lasillarota.com/la-cadera-de-eva/2021/11/5/fas-hijas-de-cuauhtemoc-las-feministas-de-la-revolucion-26826.html
- eva/2021/I1/15/las-hijas-de-cuauhtemoc-las-feministas-de-la-revolucion-206926.html

  Sánchez Olvera, Alma Rosa. (s.f.). El feminismo en la construcción de la ciudadanía de las mujeres en México.

  Disponible en:
  https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/03\_Curso\_PGJ/Contenidos/contenidos/Modulo\_
  4/2 Alma%20Rosa%20Sanchez.pdf
- Vélez Bautista, Graciela Género y ciudadanía. Las mujeres en el proceso de construcción de la ciudadanía Espacios Públicos, vol. 9, núm. 17, febrero, 2006, pp. 376-390 Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/676/67601723.pdf